

Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse:

Considerando que la Fundación ha sido reconocida como de beneficencia particular, referida en el Resultando segundo de este acuerdo:

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por ser de la propiedad directa de la misma,

Esta Dirección General acuerda conceder la exención solicitada para los valores reseñados en el Resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Instituto Amatller de Arte Hispánico», instituida en Barcelona, en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir los fines benéficos de la Institución.

Madrid, 31 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, Eduardo Cadenas Camino.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1636/1961, de 6 de septiembre, por el que se acepta una parcela de terreno cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Estado para ampliación del edificio de Comunicaciones de dicha población.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo en nombre del Estado la parcela de terreno debidamente explanada sita en la avenida Conquistador-San Nicolás, de Palma de Mallorca, que mide una superficie de sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, y linda: al frente, con la avenida Conquistador-San Nicolás, en su tramo comprendido entre la primera de dichas calles y la avenida de José Antonio; por la derecha, entrando, con solar que fué del Estado, hoy con la avenida de José Antonio; izquierda, con solar que fué del señor Alcober, y hoy es de Bartolomé Mercader Burguera, y por el fondo, con solar anexo, hoy edificio de Comunicaciones, que cede gratuitamente el Municipio de dicha población con destino a la ampliación del citado edificio de Comunicaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1637/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede autorización para contratar la adquisición, instalación y puesta a punto de un receptor en doble diversidad, onda corta, para el Centro radioeléctrico de Almatriche (Las Palmas de Gran Canaria).*

Para mejorar las comunicaciones radiotelegráficas de Madrid con el archipiélago Canario en los enlaces de punto a punto y en los que se utilizan para el servicio Télex, se necesita realizar la adquisición de un receptor en doble diversidad, onda corta, que habrá de ser instalado en el centro radioeléctrico de Almatriche (Las Palmas de Gran Canaria).

Las condiciones facultativas estipuladas para el suministro permiten a los oferentes desarrollar detalles no comprendidos en las especificaciones técnicas y, en consecuencia, es aconsejable hacer uso de la autorización que concede el apartado cuarto del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y puesta a punto de un receptor en doble diversidad, onda corta, para el centro radioeléctrico de Almatriche (Las Palmas de Gran Canaria), por un importe máximo de novecientas mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1638/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede autorización para contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor de onda corta para el Centro radioeléctrico de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria).*

Para mejorar las comunicaciones radiotelegráficas de Madrid con el archipiélago Canario, tanto en los enlaces de punto a punto como en los necesarios para el desenvolvimiento de los servicios Télex, se precisa adquirir un transmisor de onda corta de diez kilovatios de potencia, que será instalado en el centro radioeléctrico de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria).

Las condiciones facultativas estipuladas para el suministro permiten a los oferentes desarrollar detalles no comprendidos en las especificaciones técnicas, y, en consecuencia, es aconsejable hacer uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor de onda corta de diez kilovatios de potencia para el centro radioeléctrico de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria), por un importe máximo de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1639/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la celebración de concursos para determinar tipos de material a adquirir por la Jefatura Central de Tráfico.*

A fin de cubrir las necesidades de material móvil de transmisiones y demás efectos especiales de la Jefatura Central de Tráfico, tanto para su propio uso como para el de la Agrupación Especial de Tráfico de la Guardia Civil, se han aprobado los oportunos créditos conforme a lo propuesto por la Junta Central de Tasas del Ministerio de la Gobernación.

Dada la específica finalidad y función de las citadas adquisiciones, las mismas deberán reunir determinadas características de uniformidad que las haga técnicamente adecuadas a la misión a que han de ser dedicadas, facilitándose con ello su conservación, reparación y sustitución. En el apartado noveno del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad se ordena, como trámite previo a toda declaración técnica de necesaria uniformidad, la celebración de subasta o concurso para la adopción del tipo o tipos del material a

adquirir; siendo aplicable a tales adquisiciones lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo cincuenta y cuatro de la ya citada Ley.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO.**

Artículo primero.—Se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para celebrar el concurso o concursos necesarios, a fin de determinar los tipos del material móvil de transmisiones y demás efectos especiales precisos para el cumplimiento de la misión a la misma encomendada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1640/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Mariano Navarro Rubio.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Mariano Navarro Rubio.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1641/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, de la provincia de Albacete, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, de la provincia de Albacete, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación, acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas, en el que se recojan los hechos históricos más relevantes de la villa, perpetuando así, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, de la provincia de Albacete, para adoptar su Escudo heráldico municipal, en la forma propuesta en la Memoria descriptiva del mismo e informada favorablemente por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1642/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bicorp, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Bicorp, de la provincia de Valencia, ante el deseo de dotar al Municipio de un Escudo de Armas que le corresponda privativamente, y en el que se reflejen con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica los

antecedentes históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason en el que se interpretan los aludidos hechos. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bicorp, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se anuncia subasta de las obras de diversas reformas en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid.*

Subasta para contratar la ejecución de obras diversas de reforma y modernización en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 4.075.253,15 pesetas. El tipo que servirá de base para la subasta será el de 4.008.333,70 pesetas, importe de la ejecución material una vez deducidos los honorarios facultativos.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en el Negociado de Obras de esta Dirección (Amador de los Ríos, número 7, tercera planta), de diez a doce y media de la mañana, durante el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse las proposiciones en el Registro General de este Ministerio hasta las trece horas del día en que termine el plazo señalado. A los cuatro días hábiles, a las doce horas, se procederá en esta Dirección General a la apertura de las ofertas presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto público la adjudicación provisional de las obras a la proposición más ventajosa y que reúna los requisitos prevenidos. En el caso de que dos o más ofertas fueran iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los firmantes de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

La fianza provisional que para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos será de 66.112,80 pesetas.

Todos los gastos que origine esta subasta, así como el abono de los anuncios de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario ha de tener en cuenta que en todas las certificaciones de obra se hará la deducción del importe de la tasa sobre subvenciones creada por Decreto de 10 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Madrid, 5 de septiembre de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.—3.643.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se anuncia subasta de instalaciones especiales en cocinas y lavaderos del Hospital del Niño Jesús, de Madrid.*

Subasta para contratar la ejecución de obras de instalaciones especiales en cocinas y lavaderos en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 1.641.320,78 pesetas. El tipo que servirá de base para la subasta será el de 1.608.010 pesetas, importe de la ejecución material una vez deducidos los honorarios facultativos.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en el Negociado de Obras de esta Dirección (Amador de los Ríos, número 7, tercera planta), de doce a doce y media de la mañana, durante el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Es-